



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal a. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el numerales 14 del artículo 7o del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en desarrollo del principio de economía, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 afirma, que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que, el artículo 3 del Decreto 869 de 2016 prescribe, que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Continuación de la resolución *«Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.»*

Que, según el numeral 14 del artículo 7 del Decreto ibidem, el ministro de Relaciones Exteriores tiene a su cargo, reglamentar, organizar y crear mediante resolución los Comités necesarios en aras de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que, en los numerales 5,6,7,11,12 y 13 del artículo 22 del Decreto en mención, se establece como funciones de la Oficina Asesora Jurídica Interna la de juzgamiento en primera instancia en los procesos disciplinarios adelantados en contra de los funcionarios y exfuncionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, proyectar y sustanciar recursos en temas administrativos que corresponda resolver a la Secretaría General, representar y actuar en los procesos jurisdiccionales, extrajudiciales y administrativos del Ministerio y su Fondo Rotatorio, proponer políticas del daño antijurídico, responder y dar trámite a las acciones constitucionales en contra de la entidad entre otras.

Que mediante la Resolución 9444 del 30 de septiembre de 2024, se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio en su versión 21, el cual se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 5992 de 26 de mayo de 2025, se delegó la ordenación del gasto para el presupuesto de funcionamiento e inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo en el director de Talento Humano, el secretario general, los viceministros respecto de los asuntos de competencia de cada uno de estos.

Que en el artículo 9 de la resolución antes mencionada, se delegó la ordenación del gasto por objeto, alineado con el monto del rubro presupuestal, así como el pago en nombre del ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio de los gastos de sostenimiento, servicios y demás conceptos inherentes a la función diplomática y consular en los/las jefes de Misiones Diplomáticas, a los/las jefes de Delegaciones Permanentes y en los/las jefes de Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.

Que la representación legal del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo del secretario general y a los viceministros en lo relacionado con la contratación de los temas de competencia de su despacho y de las dependencias que hagan parte de estos.

Que el Comité Asesor de Contratación se constituye como un órgano colegiado de máxima instancia es un órgano consultivo de alto nivel (no vinculante) que apoyará la gestión contractual adelantada por los funcionarios y contratistas de la entidad, en el marco de sus competencias, en todas las etapas contractuales.

Que, se expidió la Resolución 7810 del 07 de julio del 2025 *“Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores”*, establece las funciones propias del G.I.T de Licitaciones y contratos en su artículo 87, brindándole la competencia y responsabilidad respecto a todos los procesos de contratación pública de la entidad, entre ellos la obligación de asesorar, acompañar y brindar apoyo jurídico en el Comité de Contratación que se deba adelantar en desarrollo de procesos contractuales.

Continuación de la resolución «*Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.*»»

Que en la Resolución 7812 de 2025, establece como integrante del Comité al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna, el cual tiene asignado la función de recomendar al Ordenador del Gasto de la Entidad respecto a los procesos de contratación pública.

Que de acuerdo a las funciones prescritas en el Decreto 869 de 2016, modificada por el Decreto 444 de 2022 asignadas a la Oficina Asesora Jurídica Interna y frente a las funciones de recomendación en temas contractuales como miembro del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores prescritas en la Resolución 7812 de 2025, existe un alto riesgo de materializarse un conflicto de interés, toda vez que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna, adelanta la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios, que se adelantan en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, de acuerdo a lo anterior, la participación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el Comité de Contratación, sin tener una atribución misional en la etapa precontractual desde el ámbito normativo de la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, no resulta eficiente en el desarrollo de esta atribución; más aún cuando tiene asignada la función de juzgamiento en los procesos disciplinarios, lo cual podría afectar el principio de imparcialidad.

Que la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025, se asignan funciones al comité asesor de contratación, mismas que se encuentran incluidas en el artículo 87 de la Resolución 7810 de 2025 asignadas al GIT de Licitaciones y Contratos

Que así las cosas, se está regulando la misma materia en dos actos administrativos distintos, generando duplicidad dentro de las funciones atribuidas a los grupos internos de trabajo del ministerio.

Que, en aplicación de los principios de imparcialidad, transparencia, seguridad jurídica, garantizar el interés general del servicio público, se hace necesario derogar la Resolución 7812 del 2025.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer las competencias y el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, como Órgano consejero (no vinculante) respecto a la viabilidad de los procesos de contratación pública a suscribir de acuerdo con sus necesidades.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución será de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y para todas las áreas de la entidad.

Continuación de la resolución «*Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.*»»

Artículo 3. Crear. Crease el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como su procedimiento y sus competencias, el cual hará recomendaciones respecto de los procesos públicos contractuales de mayor cuantía a suscribir, recomendando su viabilidad o sugiriendo cambios a estos, lo anterior de acuerdo con la misionalidad y conocimiento de las funciones propias de los cargos que ocupan, los cuales se encuentran establecidos en la Ley.

Artículo 4. Miembros del comité asesor de contratación. Son miembros del Comité:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, quien tendrá voz y emitirá su recomendación.
2. El Secretario General quien lo presidirá o su delegado, quien tendrá voz.
3. Los Ordenadores del Gasto de acuerdo con el proceso de competencia a recomendar en el Comité, quienes tendrán voz.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna, quien tendrá voz.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional quien tendrá voz y emitirá su recomendación.
6. El Director Administrativo y Financiero, quien tendrá voz y emitirá su recomendación.
7. El Director de Talento Humano quien tendrá voz y emitirá su recomendación.
8. El Coordinador del G.I.T Financiero del Fondo Rotatorio quien tendrá voz y emitirá su recomendación.
9. El Coordinador del G.I.T de Licitaciones y Contratos, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación, con voz.

Parágrafo 1. Será invitado permanente el Jefe de la oficina de Control Interno, quien asistirá como veedor de los respectivos procesos con voz.

Parágrafo 2. El Comité Asesor de Contratación podrá invitar a las reuniones a otros servidores públicos de la Cancillería o a representantes de otras entidades cuando, a su juicio, el concepto de éstos sea necesario para elevar recomendaciones al Ordenador del Gasto.

Artículo 5. Funciones del comité asesor de contratación.

Son funciones del Comité Asesor de Contratación:

1. Presentar sugerencias, proponer ajustes y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.
2. Recomendar al Ordenador del Gasto la viabilidad o no de los procesos contractuales de mayor cuantía llevados al Comité y que se ajusten a las necesidades reales de la entidad y al plan anual de adquisiciones aprobado, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma legal y reglamentaria vigente.
3. Recomendar al Ordenador del Gasto, la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección, de aquellos procesos de contratación de mayor

Continuación de la resolución «*Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.*»»

cuantía, siempre partiendo del cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

4. Recomendar al Ordenador del Gasto, respecto de las prórrogas de contratos y/o convenios que se presenten a su consideración en el Comité.
5. Los miembros del Comité realizarán recomendaciones de viabilidad desde su punto de vista misional y desde las competencias asignadas a sus cargos, al Ordenador del Gasto respectivo.
6. Velar porque los procesos contractuales, sometidos a su recomendación, se ajusten a las necesidades reales de la entidad, dando aplicación a las directrices de austeridad del gasto, los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.
7. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento de los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa vigente.

Parágrafo 1. Los miembros del Comité Asesor de Contratación solo conocerán de los procesos de mayor cuantía sin importar su modalidad de contratación.

Parágrafo 2. El ordenador del Gasto tendrá la potestad de acoger o no las recomendaciones brindadas por los miembros del Comité.

Artículo 6. Alcance de las Funciones de los Miembros del Comité Asesor de Contratación.

Los miembros del Comité cumplirán sus funciones partiendo desde sus competencias y funciones delegadas por la norma a sus respectivas Direcciones, Oficinas o Grupos de Trabajos.

Las recomendaciones elevadas por los miembros al Ordenador del Gasto, respecto a la viabilidad de la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos contractuales llevados al Comité serán emitidos desde el concepto misional y desde la competencia propia del cargo de cada miembro del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 7. Asuntos no sometidos al comité asesor de contratación. No se someterán al comité asesor de contratación, solicitudes de contratación que correspondan a:

1. Procesos de selección cuya modalidad de contratación atienda a la mínima y menor cuantía de la entidad.
2. Convenios y contratos interadministrativos sin cuantía.
3. Prórrogas o modificaciones sin erogación presupuestal.

Artículo 8. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos en el Comité Asesor de Contratación.

Basado en las funciones establecidas al G.I.T de Licitaciones y Contratos en la Resolución 7810 del 2025 artículo 87, son funciones de este G.I.T en el Comité:

Continuación de la resolución «Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.»»

1. Exponer el proceso contractual ante el Comité desde el punto jurídico.
2. Avalar los Estudios Previos y los Anexos que sean propios de su competencia del proceso contractual a exponer ante el Comité.
3. Haber surtido previamente la etapa de asesoría del proceso contractual.
4. Establecer previamente de acuerdo con las condiciones técnicas allegadas por el área técnica la respectiva modalidad de contratación.
5. En caso de que en la etapa previa de asesoramiento del proceso contractual el área técnica no haya querido atender alguna de sus observaciones, el G.I.T deberá poner en conocimiento estas ante los miembros del Comité.
6. Guiar, asesorar y resolver las dudas de los miembros del Comité y del ordenador del Gasto respecto a los temas propios de la contratación pública que atañen al proceso contractual.
7. Contar con los siguientes documentos avalados del proceso contractual a exponer ante el Comité, para el estudio de estos por parte de sus miembros:
 - Estudios Previos – Avalados por el G.I.T de Licitaciones y Contratos y el Área Técnica.
 - Cotizaciones del proceso contractual – Avalados por el Área Técnica.
 - Análisis del Mercado – Avalados por el G.I.T de Licitaciones y Contratos y el Área Técnica.
 - Anexo Técnico – Avalado por el Área Técnica.
 - Minuta Acuerdo Marco.
 - RFI Acuerdo Marco - Avalado por el Área Técnica.
 - Simulador Web Acuerdo Marco - Avalado por el Área Técnica.
 - Los demás anexos avalados por el área competente.
8. Atender las recomendaciones jurídicas brindadas por los miembros del Comité y subsanar estas en los documentos pertinentes.
9. Cerciorarse que las observaciones técnicas realizadas por los miembros del Comité sean atendidas por el área técnica y subsanadas en los documentos pertinentes.

Parágrafo 1: El Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos será el responsable de los componentes jurídico y económico, frente a los asuntos que se aborden en el Comité Asesor de Contratación y que sean decisorios por parte del ordenador del gasto.

Artículo 9. Funciones del Área Técnica en el Comité Asesor de Contratación. El área técnica será el Viceministerio, Dirección u Oficina que presenta la necesidad, la cual se pretende cubrir con el respectivo proceso de contratación, y sus funciones son las siguientes:

1. Exponer el proceso contractual ante el Comité desde el punto técnico.
2. Avalar los Estudios Previos y los Anexos que sean propios de su competencia del proceso contractual.

Continuación de la resolución «Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.»»

3. Haber surtido previamente la etapa de asesoramiento del proceso contractual y contar con el aval del G.I.T de Licitaciones y Contratos para exponer este ante el Comité.
4. En caso de no estar de acuerdo con alguna de las observaciones emitidas por el G.I.T de Licitaciones y Contratos en la etapa previa de asesoramiento, estas deberán ponerse en consideración del Comité.
5. Guiar, asesorar y resolver las dudas de los miembros del Comité y del ordenador del Gasto respecto a los temas técnicos que atañen al proceso contractual.
6. Allegar al G.I.T de Licitaciones y Contratos los siguientes documentos técnicos avalados del proceso contractual a exponer, para el estudio de estos por parte de los miembros del Comité:
 - Estudios Previos.
 - Cotizaciones del proceso contractual.
 - Análisis del Mercado.
 - Anexo Técnico.
 - RFI Acuerdo Marco.
 - Simulador Web Acuerdo Marco.
 - Los demás anexos que el área considere necesarios para argumentar la respectiva necesidad del proceso contractual.
7. Atender las recomendaciones técnicas brindadas por los miembros del Comité y subsanar estas en los documentos pertinentes.
8. Solicitar al G.I.T de Litaciones y Contratos la asesoría del proceso contractual partiendo del principio de planeación, garantizando que dicho G.I.T cuente con el tiempo necesario para su estudio, asesoría y posterior presentación de este ante el Comité Asesor de Contratación.
9. El área técnica será la responsable de planear minuciosamente los tiempos comprendidos en todas las etapas del proceso contractual, en aras de evitar la posible afectación por suspensión o terminación de un servicio de vital importancia para la entidad.

Parágrafo 1: Las dependencias técnicas serán las responsables de los componentes técnico y económico, frente a los asuntos que se aborden en el Comité Asesor de Contratación y que sean decisorios por parte del ordenador del gasto.

Artículo 10. Funciones del Presidente del Comité Asesor de Contratación. Son funciones del presidente del Comité Asesor de Contratación de la Cancillería, las siguientes:

1. Convocar al Comité a través de la Secretaría Técnica.
2. Presidir las reuniones que convoque el Comité.

Artículo 11. Funciones del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación. Son funciones del secretario técnico del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, las siguientes:

Continuación de la resolución «*Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.*»»

1. Citar a los miembros del Comité por solicitud del presidente y enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Adjuntar en la citación al Comité los respectivos documentos avalados del proceso contractual estipulados en el numeral 7 del artículo 8 de la presente resolución, para el estudio de los miembros.
3. Los procesos contractuales expuestos ante el Comité deberán cumplir con el principio fundamental de planeación, por lo que los miembros del Comité deberán contar con un plazo mínimo de siete (07) días hábiles para realizar el óptimo estudio de los documentos, garantizando de esta forma que las recomendaciones emitidas por estos al ordenador del Gasto se basen en un análisis de fondo desde sus competencias y misionalidad.
4. Verificar la existencia de quórum en cada sesión.
5. Invitar a servidores, contratistas o representantes de la Cancillería, o de otras entidades, cuando a su juicio su presencia sea necesaria para la toma de decisiones.
6. Suscribir las actas del Comité.
7. Elaborar las actas de cada sesión del Comité en el formato de acta vigente establecido por la entidad y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para ser suscrita por el presidente del Comité.
8. Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital del Comité, atendiendo los lineamientos de gestión documental.
9. Firmar y tramitar para firma del presidente del Comité las actas de cada sesión.
10. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.

Artículo 12. Funcionamiento del comité asesor de contratación. El Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores funcionará de la siguiente manera:

1. El Comité Asesor de Contratación deberá reunirse previa convocatoria por parte del secretario técnico a solicitud de su presidente o de las áreas requirentes, este será de forma presencial.
2. La exposición del proceso contractual se llevará acabo dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.
3. Solo se realizará de forma virtual excepcionalmente y con justa causa cuando uno o más de los miembros del Comité con derecho a emitir recomendaciones no pueda asistir presencialmente, la justificación deberá ser presentada por escrito a la Secretaría Técnica del Comité.
4. El Comité sesionará siempre que sea requerido y será convocado con un término de antelación de siete (07) días hábiles. La convocatoria debe contener el orden del día, en caso excepcional se podrá convocar al Comité el mismo día.
5. Si se suspende la sesión, su reanudación deberá ser convocada inmediatamente y su citación deberá realizarse vía correo electrónico.
6. De cada sesión se proyectará un acta que será firmada por el presidente y el secretario técnico del Comité Asesor de Contratación.

Artículo 13. Quorum para sesionar. Para sesionar se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité de Contratación que cuentan con derecho a voz y a emitir recomendaciones.

Continuación de la resolución *«Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025.»*

Artículo 14. Comunicar. la presente Resolución se comunicará a todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio por el medio más eficaz.

Artículo 15. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025, así como todas las disposiciones, reglamentos, directivas y circulares institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria – Secretaría General.
Revisó: Uberney Marin Villada – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Maria del Pilar Salcedo – Coordinadora G.I.T Conceptos y Regulación Normatividad.